

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8254/98.-

V I S T O:

El Expediente N° SPC 4315-M-90, caratulado: Municipalidad Obras Públicas, motivo adjudicación Lote 30, Manzana 66, barrio Provincias Unidas, y agregado Expediente N° SPC 5119-G-92, caratulado: Guzmán Patricio Andrés, solicita permutar terreno por vivienda Plan Federalismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4978/91, se adjudicó en venta en su artículo 14º) a favor del señor Guzmán Patricio Andrés; DNI. N° 16.842.656 y la señora Basualdo Miriam Graciela, DNI. N° 18.395.693, el inmueble individualizado como lote 30 de la Manzana 66 del barrio denominado anteriormente como Parque Santa Genoveva, cuyo nombre actual es barrio Provincias Unidas.-

Que a fojas 19 con fecha 12-03-93, se efectúa una inspección constatándose que el lote esta ocupado por la señora Mabel Beatriz López, junto a su grupo familiar conviviente, manifestando haber realizado una permuta por este.-

Que en varias oportunidades se reiteran inspecciones con fecha 02-10-96 (fojas 29); 04-11-96 (fojas 44); 12-12-96 (fojas 54); 01-04-98 (fojas 63), constatándose que el mencionado predio sigue ocupado por la señora Mabel Beatriz López y el señor José Alfredo Diaz junto a su grupo familiar.-

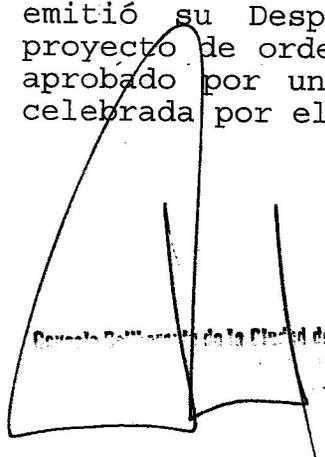
Que de las actuaciones se observa que la señora Mabel Beatriz López y el señor José Alfredo Diaz han dado cumplimiento a todos lo que estipula el marco de la Ordenanza N° 2080/84.-

Que efectuadas las constataciones y recepcionados los informes de los Organismos como: Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y Registro de la Propiedad, surge que los interesados no cuentan con bienes a su nombre.-

Que atento a todo ello, la Dirección de Tierras Fiscales sugiere confeccionar la norma legal tendiente a regularizar a su actual ocupante.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 136/98, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce de fojas 78/79; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/98; celebrada por el Cuerpo el 14 de agosto del corriente año.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°): DEROGASE el artículo 14°) de la Ordenanza N° -----4978/91, en lo que respecta a la adjudicación en venta del inmueble individualizado como Lote 30, Manzana 66, barrio Provincias Unidas, que cuenta con una superficie de 231,55 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2694 a favor del señor Guzmán Patricio Andrés, DNI. N° 16.842.656 y la señora Basualdo Miriam Graciela, DNI. N° 18.395.693, que surge del Plano de Mensura tramitado bajo Expediente N° 2328-4683/91 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro con fecha 13-01-92, por lo expuesto en los considerando de la presente norma.-

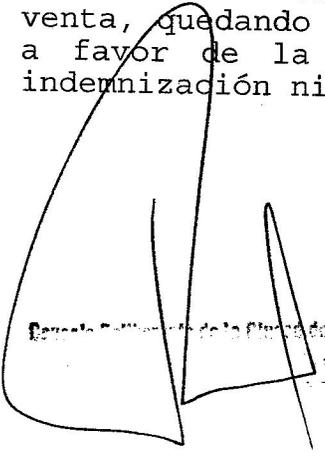
ARTICULO 2°): Adjudicase en venta el inmueble descripto en -----el artículo 1°), a favor de la señora Mabel Beatriz López, DNI. N° 16.284.702 y el señor José Alfredo Díaz, DNI. N° 11.646.637.-

ARTICULO 3°): Autorizase al Organo Ejecutivo Municipal a -----suscribir el correspondiente Boleto de Compra Venta en el marco legal de la Ordenanza N° 2080/84, sus Decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231/94.-

ARTICULO 4°): Establecese como precio de venta el valor que -----fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080/84, precio que los compradores asumiran en la forma que se estipule en el Boleto de Compra Venta a suscribir entre las partes.-

ARTICULO 5°): Autorizase al Organo Ejecutivo Municipal a -----otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de Venta quedando a cargo de los compradores los gastos que demande la misma, como así tambien los que surjan en concepto de honorarios del Escribano interviniente.-

ARTICULO 6°): El incumplimiento de cualquiera de las obliga -----ciones, traerá aparejado la resolución de la venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

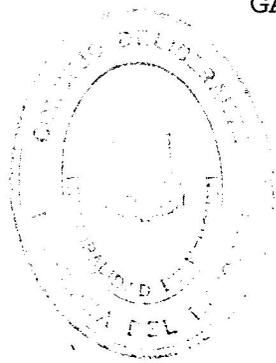
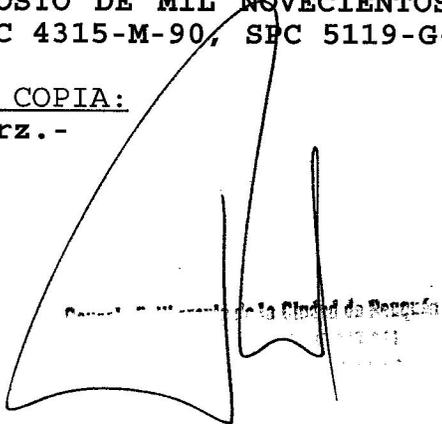
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expedientes N° SPC 4315-M-90, SPC 5119-G-92).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: ORTIZ
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No 8254 119 98
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SPC- 4315-M-90 y Agre